

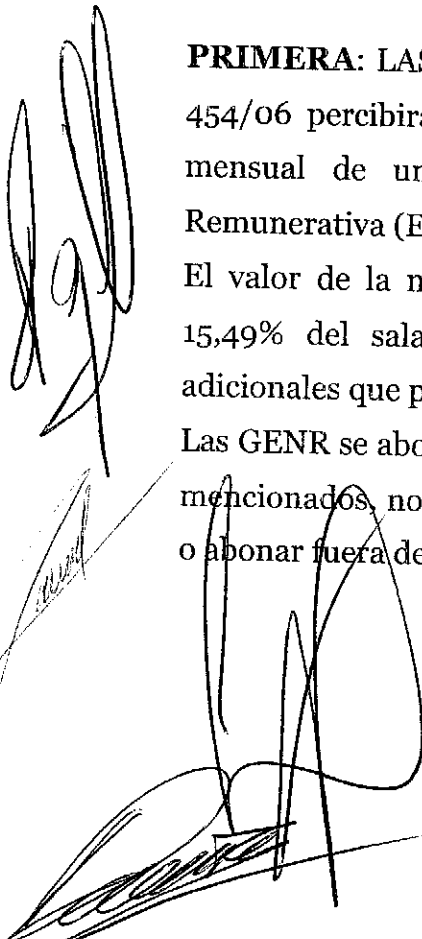
## ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Abril de 2022, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrian Valle en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Walter Berella en su carácter de Vicepresidente y Ramon Guevara en su carácter de Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas:

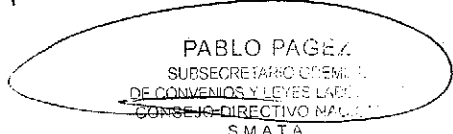
**PRIMERA:** LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibira durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 2022 el pago mensual de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR").-

El valor de la misma sera para los meses arriba mencionados equivalente al 15,49% del salario neto conformado por el sueldo basico y de todos los adicionales que perciba el personal convencionado.-

Las GENR se abonara junto con el salario correspondiente cada uno de los meses mencionados, no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho termino este pago.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
WALTER ARTEL BERELLA  
VICEPRESIDENTE C.C.S.

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
GUEVARA R.H.  
TESORERO C.C.S.

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que las sumas emergentes de la GENR tendrán incidencia en el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario.-

Asimismo en caso de que para los meses en que se encuentra previsto el pago de la GENR se haya efectuado algún adelanto de sueldo en los términos del art. 30 del CCT 454/06, dicho adelanto no podrá afectar ni significar una merma en la base de calculo para el pago de la GENR aquí acordada.-

En idéntico sentido, el otorgamiento y pago de licencias ordinarias no afectara el valor de la GENR.-

Finalmente las partes dejan aclarado que se excluye para el calculo de la GENR los subsidios previstos por el art. 14 y la Asignación Remuneratoria Vacacional prevista por el art. 31 del CCT 454/06.-

TERCERO: LAS PARTES acuerdan un aumento del 15,49% sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2022 que sera de aplicación a partir del 1ro de Julio de 2022, conforme surge del ANEXO I que forma parte integrante del presente.

CUARTA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se veran afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporcion y modo que lo dispuesto en la clausula tercera.-

QUINTA: Se deja constancia que sobre las sumas abonadas como GENR y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el personal, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura actual, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato.

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LETRAS  
CONSEJO DIRECTIVO N° 1  
S.M.A.T.A.

GUEVARA R.H.  
TESORERO C.C.S.

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA  
VICEPRESIDENTE C.C.S.

Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

SEPTIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:



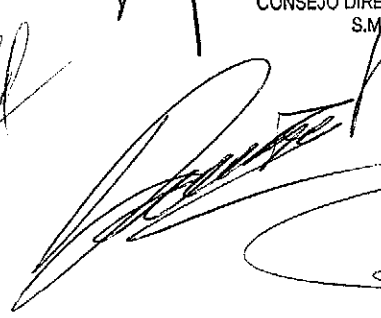
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por C.C.S.:



WALTER ARIEL BERELLA  
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.  
TESORERO C.C.S.



PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.**  
**ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)**  
 Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		2022 ABRIL/MAYO/JUNIO	2022 JULIO
<b>Auxilio Mecánico</b>		<b>BASICO REMUNERATIVO</b>	<b>BASICO REMUNERATIVO</b>
<b>SIN ART.11</b>	Oficial superior	\$ 87.980	\$ 101.608
	Oficial de Primera	\$ 82.676	\$ 95.483
	Oficial	\$ 80.046	\$ 92.445
	Inicial hasta 1 año	\$ 69.964	\$ 80.801
	Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 82.676	\$ 95.483
<b>CON ART.11</b>	Oficial superior	\$ 116.191	\$ 134.189
	Oficial de Primera	\$ 109.162	\$ 126.071
	Oficial	\$ 105.670	\$ 122.038
	Inicial hasta 1 año	\$ 91.400	\$ 105.558
	Mecánico Mantenimiento Flota	\$ 109.162	\$ 126.071
<b>Playeros y Expendedores de combustibles</b>			
<b>SIN ART.11</b>	Oficial Superior Especializado	\$ 77.103	\$ 89.046
	Oficial Superior	\$ 72.455	\$ 83.678
	Oficial de Primera	\$ 70.507	\$ 81.429
<b>CON ART.11</b>	Oficial Superior Especializado	\$ 90.235	\$ 104.212
	Oficial Superior	\$ 84.730	\$ 97.855
	Oficial de Primera	\$ 81.684	\$ 94.337
<b>Mecánico Taller -ACA-( C/ produccion10%) (1)</b>			
	Oficial superior	\$ 89.636	\$ 103.521
	Oficial de Primera	\$ 85.174	\$ 98.367
	Oficial	\$ 80.846	\$ 93.369
<b>Cerrajero.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO- Gomero (1)</b>			
	Oficial superior	\$ 81.584	\$ 94.221
	Oficial de Primera	\$ 77.521	\$ 89.529
	Oficial	\$ 73.816	\$ 85.250
	Medio Oficial	\$ 70.677	\$ 81.625
<b>Administrativos-ExpoACA</b>			
	Administrativo A	\$ 74.864	\$ 86.460
	Administrativo B	\$ 72.027	\$ 83.184
<b>Maestranza-Choferes y Serenos</b>			
	Unica	\$ 68.389	\$ 78.982

**GUEVARA R.H.**  
TESORERO-C.C.S.

**ADRIAN VALLE**  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**WALTER ARIEL BERELLA**  
VICEPRESIDENTE C.C.S.

**PABLO PAGEZ**  
SUBSECRETARIO Gremial  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.**  
**ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)**  
Montos aplicados a las categorías convencionales y adicionales

CATEGORIAS CONVENCIONALES		2022 ABRIL/MAYO/JUNIO	2022 JULIO
<b>Operario Múltiple</b>		<b>BASICO REMUNERATIVO</b>	<b>BASICO REMUNERATIVO</b>
	Oficial Superior Especializado	\$ 85.880	\$ 99.183
	Oficial superior	\$ 80.661	\$ 93.155
	Oficial de Primera	\$ 75.350	\$ 87.022
	Oficial	\$ 73.430	\$ 84.804
	Medio Oficial	\$ 72.483	\$ 83.711

ADICIONALES		2022 ABRIL/MAYO/JUNIO	2022 JULIO
		<b>REMUNERATIVO</b>	<b>REMUNERATIVO</b>
PROD. MINIMO GARANTIZADO AUXILIO MECANICO (sin art.11)		\$ 4.620	\$ 5.336
PROD. MAYOR A 35 Ss. VALOR SERVICIO DE AUX. MEC.(sin art.11)		\$ 120	\$ 139
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA		\$ 120	\$ 139
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUX. MEC. (con art.11)		\$ 181	\$ 209
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)		\$ 3.849	\$ 4.445
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD		\$ 203	\$ 234
ADICIONAL MULTIFUNCION		\$ 4.805	\$ 5.549
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-		\$ 1.767	\$ 2.041
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO		\$ 93	\$ 107
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR		\$ 71	\$ 82
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS		\$ 15.607	\$ 18.025
PRESENTISMO MAESTRANZA		\$ 12.543	\$ 14.486
ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES			
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)		
0	300.000	\$ 7.185	\$ 8.298
300.001	500.000	\$ 7.957	\$ 9.190
500.001	600.000	\$ 8.344	\$ 9.636
600.001	1.500.000	\$ 9.111	\$ 10.522
1.500.001	EN ADELANTE	\$ 9.880	\$ 11.410

ADICIONAL DE INCENTIVO GEOGRAFICO		2022 ABRIL/MAYO/JUNIO	2022 JULIO
		<b>REMUNERATIVO</b>	<b>REMUNERATIVO</b>
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO		\$ 16.211	\$ 18.722
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT		\$ 13.507	\$ 15.599
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN		\$ 10.265	\$ 11.855

**GUEVARA R.H.**  
TESORERO C.C.S.

**ADRIAN VALDE**  
SUB SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

**WALTER ARIEL BERELLA**  
VICERESIDENTE C.C.S.

**PABLO PACEZ**  
SUBSECRETARIO GENERAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.